



RESOLUCION N° 21 DdP – 24

SAN LUIS, 25 ABR 2024

VISTO:

El expediente: EXD 3201129/24 y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión directiva de AGASA (Asociación civil de gasistas y sanitaristas San Luis), CUIT 30-71495690-2, solicita la intervención de esta Defensoría debido a presuntas irregularidades detectadas en la instalación e inspección de sistemas de gas natural en San Luis.

Que AGASA ha informado que, durante sus inspecciones, “han constatado la falta de medidores en las instalaciones de gas domiciliario, lo que sugiere que la empresa LUMMA S.A, responsable de la supervisión técnica delegada por Energía San Luis, podría estar retirándolos”.

Que los representantes de AGASA señalan además, que estas posibles irregularidades no se limitan al retiro no autorizado de reguladores propiedad de los usuarios, sino que también involucran la imposición de multas, cortes arbitrarios en el suministro y abuso de autoridad.

Que AGASA agrega que ECOGAS no cuenta con una oficina física de atención en San Luis, lo que dificulta el acceso de los usuarios y trabajadores del sector a respuestas inmediatas, resaltando la importancia de una atención presencial.

Que AGASA ha advertido una demora significativa por parte de ECOGAS en la emisión de la "factibilidad" requerida según el ANEXO I del Reglamento Técnico para la ejecución de instalaciones internas domiciliarias de gas (NAG 200), lo cual afecta tanto a los promotores en el ejercicio de su labor como a los usuarios en el acceso a un servicio público esencial.

Que los promotores del reclamo han señalado que existen inconvenientes y obstáculos por parte de la Municipalidad de San Luis en


Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis





RESOLUCION N° 21 DdP – 24

SAN LUIS, 25 ABR 2024

relación con la cantidad de requisitos innecesarios para obtener los permisos para la instalación de gas, destacando la exigencia de planos firmados por un ingeniero, el cual carece de respaldo normativo para tal efecto.

Que es crucial tomar medidas para salvaguardar los derechos de los ciudadanos en materia de acceso al servicio público de gas y promover la transparencia y el cumplimiento de las regulaciones establecidas.

Que el Defensor del Pueblo está expresamente facultado para intervenir ante esta situación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución Provincial, Ley VI-167-2004 (5780) y Ley N° I-0742-2010.

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS


RESUELVE:

ARTÍCULO 1: INSTAR a Energía San Luis que intervenga a efectos de dar una respuesta a la solicitud de los requirentes sobre el retiro de medidores de gas domiciliarios;

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a ECOGAS a establecer una oficina de atención presencial en San Luis y, asimismo, implementar una mesa de atención diferenciada para los gasistas matriculados, con el fin de mejorar la calidad del servicio y facilitar la comunicación con los trabajadores y usuario del sector

ARTÍCULO 3: SOLICITAR a la Municipalidad de San Luis que promueva una reunión con AGASA para mejorar el servicio de atención y evacuar dudas sobre los requisitos que se estarían exigiendo para la obtención de permisos de instalación de gas

ARTICULO 4: Registrar, comunicar, y oportunamente, archivar.


ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis

